



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/676
13 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- c) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;
- d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- e) Relación entre desarme y desarrollo;
- f) Desarme regional;
- g) Transparencia en materia de armamentos;
- h) Transferencias internacionales de armas;
- i) Desarme convencional a escala regional"

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 47/52 B, C, D, F, G y J, de 9 de diciembre de 1992, y

47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, y las decisiones 47/419 y 47/420, de 9 de diciembre de 1992.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre estos temas tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). La Primera Comisión adoptó medidas sobre esos proyectos de resolución en las sesiones 24ª y 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 71, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el desarme convencional a escala regional (A/48/228);

b) Informe del Secretario General sobre las transferencias internacionales de armas (A/48/324);

c) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/48/344 y Add.1);

d) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/48/400);

e) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/48/171 y Add.1 y 2);

f) Carta de fecha 10 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (A/48/86);

g) Carta de fecha 16 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/48/115-S/25419);

h) Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (A/48/119-S/25439);

i) Carta de fecha 7 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (A/48/131-S/25552);

j) Carta de fecha 12 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/48/135-S/25581);

k) Carta de fecha 13 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/48/137-S/25593);

l) Carta de fecha 15 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (A/48/154-S/25614);

m) Carta de fecha 26 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (A/48/157-S/25665);

n) Carta de fecha 4 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas (A/48/160-S/25734 y Corr.1);

o) Carta de fecha 11 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/48/165-S/25762);

p) Carta de fecha 12 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de la República Checa ante las Naciones Unidas (A/48/166-S/25767);

q) Carta de fecha 19 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas (A/48/179-S/25853);

r) Carta de fecha 28 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (A/48/190-S/25890);

s) Carta de fecha 23 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas por la que se transmitían los resultados del período de sesiones de la Unión Interparlamentaria celebrado en Nueva Delhi los días 9 a 17 de abril de 1993 (A/48/222);

t) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/48/260);

u) Carta de fecha 16 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la declaración final del 11º período de sesiones del Consejo Interacción (A/48/272-S/26108);

v) Carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el documento final de la Tercera Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (A/48/291-S/26242);

w) Carta de fecha 6 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/48/300-S/26262);

x) Carta de fecha 30 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado del 24º Foro del Pacífico Meridional (A/48/359);

y) Carta de fecha 5 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/48/477);

z) Carta de fecha 6 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/48/480-S/26547);

aa) Carta de fecha 6 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 4 de octubre de 1993 (A/48/484-S/26552);

bb) Carta de fecha 28 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado aprobado en la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth celebrada en Limassol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993 (A/48/564);

cc) Carta de fecha 11 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/48/594-S/26733 y Corr.1);

dd) Carta de fecha 19 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/48/620-S/26770 y Corr.1);

ee) Carta de fecha 26 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/48/658-S/26803);

ff) Carta de fecha 12 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/3);

gg) Carta de fecha 25 de octubre de 1993 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/6);

hh) Carta de fecha 4 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/8).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.1/48/L.4

5. El 27 de octubre, el Perú sometió a la Comisión un proyecto de decisión titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/48/L.4), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y recordando su decisión 47/420, de 9 de diciembre de 1992, decidió:
a) acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión; b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a transmitir al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión; y
c) incluir en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional a escala regional'."

En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante del Perú reiteró el proyecto de decisión.

B. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.7 y Rev.1

6. El 28 de octubre Indonesia sometió a la Comisión, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (A/C.1/48/L.7).

7. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y Bolivia, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.7/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por la ex República Yugoslava de Macedonia y Haití y en el cual el párrafo dispositivo 2, que decía:

"2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional;"

se modificó como sigue:

"2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional."

8. En su 26ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.7/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 43, proyecto de resolución A).

C. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.8 y Rev.1 y 2

9. El 28 de octubre de 1993, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, sometió a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear" (A/C.1/48/L.8), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular, el Tratado sobre la eliminación de fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que aún existen importantes arsenales nucleares y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de eliminar las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular, aquellos que poseen los mayores arsenales nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas ya adoptadas por esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre dos importantes Potencias, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Instando a que se intensifiquen aún más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones que han efectuado en algunos de sus arsenales otros Estados que poseen armas nucleares y alentando a todos los Estados que poseen armas nucleares a que examinen medidas adecuadas relativas al desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹, y en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

2. Acoge con beneplácito la firma del Segundo Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas e insta a las partes a que adopten las medidas necesarias para que ese tratado entre en vigor lo antes posible;

3. Acoge también con beneplácito que los Estados Unidos de América hayan anunciado que se proponen prohibir la producción de materiales nucleares para armas y permitir la inspección internacional de sus arsenales;

4. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados en el marco de esa cooperación;

5. Alienta y apoya además a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y les sigan dando la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de eliminar las armas nucleares;

6. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los adelantos alcanzados en sus deliberaciones y

¹ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12, 1987
(publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

en la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas."

10. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, Australia, Bolivia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.8/Rev.1), que contenía los cambios siguientes:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se modificó para que dijera:

"Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado entre la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance y el Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas;"

b) El décimo párrafo del preámbulo se modificó para que dijera:

"Tomando nota del nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional;"

c) El párrafo dispositivo 1 pasó a ser el párrafo dispositivo 3;

d) Se sustituyeron los párrafos dispositivos 2 y 3 por el texto siguiente:

"1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor lo antes posible;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible."

11. El 11 de noviembre, los patrocinadores, a los que se habían sumado la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Honduras, las Islas Marshall, el Japón, Noruega y Suecia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.8/Rev.2), que más tarde fue patrocinado también por Italia, Nueva Zelanda, el Paraguay y Portugal, y en el cual la frase "los arsenales" fue

sustituida por la frase "sus programas de armas nucleares" en el párrafo 12 del preámbulo.

12. En su 27ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.8/Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 43, proyecto de resolución B).

D. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.10

13. En la 21ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme general y completo" (A/C.1/48/L.10), que más tarde fue patrocinado también por Bolivia y Rwanda.

14. En su 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.10 en votación registrada por 94 votos contra 5 y 39 abstenciones (véase el párrafo 43, proyecto de resolución C). Los votos se distribuyeron como sigue²:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Albania, Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia,

² Posteriormente, la delegación de Djibouti declaró que había tenido la intención de votar a favor.

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suecia, Turquía, Ucrania.

E. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.17

15. En la 21ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/48/L.17), que más tarde fue patrocinado también por Bolivia y Haití.

16. En su 26ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.17 sin someterlo a votación (véase el párrafo 43, proyecto de resolución D).

F. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.18

17. En la 20ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Malí, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Singapur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Turquía, Ucrania y Venezuela presentó un proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos" (A/C.1/48/L.18), que más tarde fue patrocinado también por Albania, Bolivia, Cabo Verde, Chile, Eslovenia, Estonia, Haití, Lituania, Malta, Nicaragua y Panamá.

18. En su 24ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 43, proyecto de resolución E).

G. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.25

19. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de recurrir a la amenaza o al uso de las armas nucleares" (A/C.1/48/L.25).

20. En la 30ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, los patrocinadores decidieron no insistir en que se tomara una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/48/L.25, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de que el hecho de que sigan existiendo y desarrollándose armas nucleares plantea grandes riesgos a la humanidad,

Teniendo presente que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados tienen la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981, 45/59 B, de 4 de diciembre de 1990 y 46/37 D, de 6 de diciembre de 1991, en que declaró que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados respecto de la prohibición y eliminación de las armas de destrucción en masa, incluidas la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción³, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁴,

Convencida de que la eliminación completa de las armas nucleares es la única garantía contra la amenaza de una guerra nuclear,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas en la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ en el sentido de que han sido insuficientes los progresos logrados para eliminar por completo las armas nucleares a la mayor brevedad posible,

Recordando que la Asamblea General, convencida de la necesidad de reforzar el imperio de la ley en las relaciones internacionales, ha

³ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

⁵ NPT/CONF.IV/45/I.

declarado el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional⁶,

Tomando nota de que en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas se faculta a la Asamblea General para que solicite de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica,

Recordando la recomendación hecha por el Secretario General en Un programa de paz⁷ de que los órganos de las Naciones Unidas autorizados para recurrir a la competencia consultiva de la Corte Internacional de Justicia soliciten con mayor frecuencia opiniones consultivas a la Corte,

Acogiendo con beneplácito la resolución 46/40 de la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1993, en que se pide a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva respecto de si el uso de armas nucleares por un Estado en guerra u otro conflicto armado constituiría una transgresión de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluida la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

Decide, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta, pedir a la Corte Internacional de Justicia que, con carácter de urgente, emita una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión: ¿'Está permitido en el derecho internacional, en alguna circunstancia, recurrir a la amenaza o al uso de armas nucleares'?"

H. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.27 y Rev.1

21. En la 21ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de Australia, Belarús, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, Eslovaquia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Jamaica, Malasia, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Checa, la República Dominicana, Sri Lanka y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/48/L.27), que más tarde fue patrocinado también por España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kenya, Trinidad y Tabago y Zimbabwe.

22. El 15 de noviembre, los patrocinadores iniciales presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.27/Rev.1), en el cual, en el párrafo dispositivo 4, las palabras "considere la inclusión del tema de las transferencias internacionales de armas" se reemplazaron por: "incluya la cuestión de las transferencias internacionales de armas".

⁶ Resolución 45/40.

⁷ A/47/277-S/24111.

23. En su 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.27/Rev.1 en votación registrada por 143 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 43, proyecto de resolución F). Los votos se distribuyeron como sigue⁸:

Votos a favor: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

I. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.28

24. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Alemania, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de

⁸ Posteriormente, las delegaciones del Afganistán y Djibouti declararon que habían tenido la intención de votar a favor.

América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/48/L.28), que más tarde fue patrocinado también por Cabo Verde, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, el Japón, Letonia, Lituania, Malta, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá y Turquía.

25. En su 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.28 sin someterlo a votación (véase el párrafo 43, proyecto de resolución G).

J. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.31 y Rev.1 y 2

26. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante del Afganistán presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización de armas ilícitas" (A/C.1/48/L.31), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991 y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, sobre transferencias internacionales de armas,

Considerando que la mayoría de los conflictos armados en el mundo son causados por un aumento masivo de la disponibilidad de armas convencionales,

Haciendo hincapié en la necesidad de reprimir la exportación y venta de esas armas,

Reconociendo que la cantidad excesiva de armas convencionales en varios países en desarrollo constituye una fuente de desestabilización de su seguridad nacional y regional,

Convencida de que la paz y la seguridad son elementos imprescindibles para el desarrollo económico y la reconstrucción,

1. Invita a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para hacer cumplir la legislación para poner fin a la exportación ilícita de armas convencionales desde sus territorios;

2. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos sobre medios eficaces de recoger las armas que se han distribuido ilegalmente en muchos países en desarrollo y que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones."

27. El 11 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.31/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) El segundo párrafo del preámbulo, se modificó para que dijera:

"Considerando que la disponibilidad de cantidades masivas de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos armados en el mundo;"

b) El tercer párrafo del preámbulo, se modificó para que dijera:

"Haciendo hincapié en la necesidad de medidas que repriman la transferencia y utilización de armas ilícitas."

28. El 18 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.31/Rev.2), que contenía los siguientes cambios:

a) El título se modificó de manera que dijera "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales";

b) El tercer párrafo del preámbulo se volvió a modificar para que dijera:

"Haciendo hincapié en la necesidad de medidas que repriman la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales."

29. En la 30ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Cuba presentó una enmienda (A/C.1/48/L.56) al proyecto de resolución A/C.1/48/L.31/Rev.2 por la cual la enmienda propuesta era la siguiente:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "en desarrollo" después de la palabra "países";

b) En el párrafo dispositivo 2, las palabras "muchos países en desarrollo" se sustituirían por "los países, cuando éstos así lo soliciten".

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda indicada en el inciso a) del párrafo 29 supra en votación registrada por 105 votos contra 1 y 34 abstenciones. Los votos se distribuyeron como sigue⁹:

Votos a favor: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malasia,

⁹ Posteriormente, las delegaciones de Nigeria y la República Dominicana indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Italia, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Venezuela.

31. También en la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda indicada en el inciso b) del párrafo 29 supra en votación registrada por 100 votos contra 1 y 40 abstenciones. Los votos se distribuyeron como sigue⁹:

Votos a favor: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán.

Abstenciones: Alemania, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Hungría, Israel, Italia, Jamaica, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Venezuela.

32. También en la 30ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.31/Rev.2 con las enmiendas introducidas en votación registrada por 108 votos contra ninguno y 33 abstenciones (véase párr. 43, proyecto de resolución H). Los votos se distribuyeron como sigue⁹:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bahamas, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Guyana, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Panamá, Polonia, República Checa, República Unida de Tanzania, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

K. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.36

33. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de la Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, los Estados Unidos de América, el Gabón, Ghana, Guinea, Haití, las Islas Marshall, Italia, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, el Níger, Nueva Zelandia, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Suriname, Swazilandia, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Vanuatu y Zambia presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/48/L.36), que más tarde fue patrocinado por Albania, Armenia, Cabo Verde, el Camerún, el Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Malta, Nicaragua, los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, Turkmenistán, Venezuela y Zimbabwe.

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.36 en votación registrada por 139 votos contra ninguno y 1 abstención (véase párr. 43, proyecto de resolución I). Los votos se distribuyeron como sigue¹⁰:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República

¹⁰ Posteriormente, la delegación de Djibouti señaló que había tenido la intención de votar a favor.

Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: India.

L. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.38 y Rev.1

35. El 4 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución titulado "El control de las armas convencionales en los planos regional y subregional" (A/C.1/48/L.38).

36. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre del Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.38/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por Haití, Panamá y Swazilandia. El proyecto de resolución revisado contenía los siguientes cambios:

a) El tercer párrafo del preámbulo, que decía:

"Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio en las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de armamentos convencionales"

se reemplazó por:

"Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio en la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de armamentos convencionales;"

b) El párrafo dispositivo 2, que decía:

"2. Pide a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, analice la posibilidad de formular principios que se puedan aplicar a las negociaciones regionales para el control de armamentos y espera con interés un informe de la Conferencia sobre esta cuestión;"

se reemplazó por:

"2. Pide a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que sirvan de marco para acuerdos regionales de control de armamentos, y espera con interés un informe de la Conferencia sobre esta cuestión;"

37. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada por 123 votos contra ninguno y 15 abstenciones el proyecto de resolución A/C.1/48/L.38/Rev.1 (véase párr. 43, proyecto de resolución J). Los votos se distribuyeron como sigue¹¹:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Eslovaquia, India, Japón, México, Perú, Singapur, Venezuela, Viet Nam.

M. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.42

38. En la 24ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América en nombre del Afganistán, la Argentina, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Camboya, el Canadá, Croacia, Chad, Dinamarca, El Salvador, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, el Japón, Kuwait, el Líbano, Liberia,

¹¹ Posteriormente, la delegación de Djibouti indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona, Suecia y el Togo presentó un proyecto de resolución titulado "Suspensión de la exportación de minas antipersonal" (A/C.1/48/L.42), que más tarde fue patrocinado también por Azerbaiyán, Bangladesh, el Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Guyana, Honduras, Islandia, las Islas Marshall, Israel, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Panamá, la República Checa, Rwanda y el Senegal.

39. En su 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.42 sin someterlo a votación (véase párr. 43, proyecto de resolución K).

N. Proyecto de resolución A/C.1/48/L.44 y Rev.1

40. El 4 de noviembre, Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, la India, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Uruguay sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/48/L.44).

41. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de los patrocinadores, a los que se habían sumado Bélgica, el Camerún, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Panamá y Portugal presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.44/Rev.1), en el cual el título se modificó para que dijera:

"Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares."

42. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.44/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 43, proyecto de resolución L).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

43. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹² sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo¹³,

Recordando asimismo su resolución 47/52 F, de 9 de diciembre de 1992,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992¹⁴,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General¹⁵ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;
2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional¹⁶;
3. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo."

¹² Resolución S-10/2.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

¹⁴ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

¹⁵ A/48/400.

¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

B

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado entre la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹⁷ y el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen los mayores arsenales nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas,

Tomando nota del nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

¹⁷ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor a la brevedad posible;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese tratado entre en vigor a la brevedad posible;

3. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹⁷ y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

4. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. Alienta y apoya además a la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

6. Invita a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

C

Desarme general y completo

La Asamblea General,

Consciente de su papel en el campo del desarme,

Consciente también del interés de la comunidad internacional por continuar e intensificar la consideración de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos,

1. Pide al Secretario General que prepare un breve informe que contenga una descripción sucinta de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos y que lo transmita a más tardar el 1º de mayo de 1994, a un grupo intergubernamental representativo de expertos para su consideración y sus sugerencias sobre su examen ulterior por la comunidad internacional en sus distintos foros multilaterales de desarme;

2. Pide también al Secretario General que presente su informe, junto con las sugerencias del grupo intergubernamental representativo de expertos, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos".

D

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988¹⁸ y CM/Res.1225 (L), de 1989¹⁹, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la

¹⁸ Véase A/43/398, anexo I.

¹⁹ Véase A/44/603, anexo I.

Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria²⁰,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria²¹,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme²², entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/RES.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos²³,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier uso de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 D, de 9 de diciembre de 1992,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁴,

²⁰ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria, 25 a 29 de septiembre de 1989 (GC(XXXIII)/RESOLUTIONS(1989)).

²¹ Ibíd., trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990 (GC(XXXIV)(RESOLUTIONS(1990))).

²² El Comité de Desarme fue designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

²³ Véase A/46/390, anexo I.

²⁴ Resolución S-10/2.

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas²⁵;

2. Expresa grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le ha de presentar en su cuadragésimo noveno período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

6. Toma nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a Africa, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de Africa de desechos peligrosos;

7. Expresa la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 40.

E

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991 y 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales constituye un importante paso adelante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el primer año de funcionamiento del Registro de Armas Convencionales²⁶,

Alentada por la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de su resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre las importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito los trabajos de la Conferencia de Desarme en relación con el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos",

Acogiendo también con beneplácito la organización por los Estados Miembros de iniciativas y seminarios para promover la transparencia en cuestiones militares, mediante el suministro generalizado, de datos al Registro de Armas Convencionales,

1. Reafirma su decisión de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;
2. Pide a todos los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro;
3. Reafirma su petición al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta los trabajos de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por

²⁶ A/48/344 y Add.1.

los Estados Miembros, de manera que se pueda adoptar una decisión en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

5. Alienta a la Conferencia de Desarme a que continúe los trabajos que ha emprendido para atender a las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L;

6. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares imperantes en cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor apertura y transparencia en materia de armamentos;

7. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

F

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, y sus decisiones 45/415, de 4 de diciembre de 1990, y 47/419, de 9 de diciembre de 1992,

Consciente de la urgente necesidad de resolver conflictos subyacentes, mitigar las tiranteces y acelerar la labor encaminada a lograr un desarme general y completo con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

Reafirmando la función de las Naciones Unidas en materia de desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer esa función,

Reconociendo que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas es un fenómeno perturbador, peligroso y cada vez más frecuente y que, a causa del perfeccionamiento técnico y de la

capacidad de destrucción de las armas convencionales, aumentan los efectos desestabilizadores del tráfico ilícito de armas,

Considerando que, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, el tráfico ilícito de armas, por su carácter clandestino, no puede tener transparencia y hasta el momento no se ha podido incluir en el Registro de Armas Convencionales,

Consciente de que son mayores las posibilidades de que las armas obtenidas por conducto del tráfico ilícito se utilicen con fines violentos y que incluso las armas ligeras obtenidas directa o indirectamente de esa manera por organizaciones clandestinas, como los grupos de mercenarios, pueden plantear una amenaza para la seguridad y la estabilidad política de los Estados afectados,

Destacando que el control efectivo de las importaciones y exportaciones de armas convencionales es responsabilidad de los Estados Miembros,

1. Toma nota del informe del Secretario General²⁷;
2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que den prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adopten medidas de inmediato a tal efecto;
3. Insta a los Estados Miembros a que vigilen eficazmente las transferencias de armas, adopten medidas estrictas o las refuercen a los efectos de impedir que las armas caigan en manos de grupos dedicados al tráfico ilícito de armas;
4. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1993, incluya la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H de la Asamblea General, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994, y que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un nuevo tema titulado "Tráfico internacional ilícito de armas".

²⁷

A/48/324.

G

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/52 G y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992,

Afirmando el compromiso inalterable de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro intrínseco de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Observando que los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos pueden también liberar recursos de los Estados participantes para su uso con fines pacíficos, como la promoción del desarrollo económico y social,

Reafirmando su firme convicción de que el enfoque regional del desarme es fundamental para fortalecer la paz y la seguridad internacionales en los planos regional y mundial,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad que han adoptado algunos países en el plano regional,

Observando con satisfacción los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de limitación de armamentos, paz, seguridad y cooperación, incluidos los relativos a la prohibición de las armas de destrucción en masa, y alentando a los Estados de esas regiones a seguir aplicando esos acuerdos,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos para todos los Estados participantes, aumentarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la función útil que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme en que figura el texto de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del

desarme en el contexto de la seguridad mundial, que fue aprobado por la Comisión en su período de sesiones sustantivo de 1993²⁸,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Comisión de Desarme para finalizar esas directrices y recomendaciones,

1. Hace suyas las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial²⁸, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993, y recomienda a todos los Estados Miembros su aplicación;

2. Afirma que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. Afirma también que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos político, económico, social y cultural, puede propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales;

4. Alienta a los Estados a que concluyan, siempre que sea posible y se concierten libremente, acuerdos regionales sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, desarme y limitación de armamentos, arreglos para impedir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, arreglos sobre zonas de paz y zonas libres de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como arreglos de consulta y cooperación;

5. Apoya y estimula los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en el plano regional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación nuclear en el plano regional;

6. Alienta a los Estados a que, en los arreglos regionales de desarme y limitación de armamentos, aborden el problema de la acumulación de armas convencionales en cantidades superiores a las que necesiten los Estados para su legítima defensa;

7. Alienta también a los Estados de cada región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de actividades de desarme regional o para evitar controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con la ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite;

8. Invita a los Estados Miembros y a las regiones a que le comuniquen los resultados logrados en relación con el desarme regional, y pide al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le presente un informe basado en las respuestas recibidas;

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

H

Medidas para reprimir la transferencia y utilización
ilícitas de armas convencionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, sobre transferencias internacionales de armas,

Considerando que la disponibilidad de cantidades masivas de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos armados en el mundo,

Haciendo hincapié en la necesidad de medidas que repriman la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales,

Reconociendo que la cantidad excesiva de armas convencionales en varios países constituye una fuente de desestabilización de su seguridad nacional y de la seguridad de su región,

Convencida de que la paz y la seguridad son elementos imprescindibles para el desarrollo económico y la reconstrucción,

1. Invita a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para hacer cumplir la legislación con el objeto de poner fin a la exportación ilícita de armas convencionales desde sus territorios;

2. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos sobre medios eficaces de recoger las armas distribuidas ilegalmente en los países, cuando éstos así lo soliciten, y que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

I

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano intrínseco de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del

peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo²⁹,

Destacando también las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993³⁰,

Acogiendo complacida las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales puesto que reduciría el peligro de conflictos regionales,

1. Destaca la necesidad de que se realicen esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. Afirma que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y, en consecuencia, deben aplicarse simultáneamente para la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. Exhorta a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos de no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. Acoge con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

²⁹ Resolución S-10/2.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

5. Apoya y estimula los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

J

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados ubicados en la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Estimando que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

Estimando también que uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales debería ser evitar la posibilidad de un ataque militar sorpresivo,

1. Decide examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esta cuestión;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

K

Suspensión de la exportación de minas antipersonal

La Asamblea General,

Observando que hay hasta 85 millones de minas no retiradas en distintas partes del mundo, especialmente en zonas rurales,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que esas minas ocasionen la muerte o lesiones a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inermes, obstaculicen el desarrollo económico y tengan otras consecuencias graves, entre ellas la de dificultar la repatriación de refugiados y el regreso de las personas desplazadas dentro de un país,

Recordando con satisfacción su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, en la cual, entre otras cosas, pidió al Secretario General, que presentara un informe amplio sobre los problemas planteados por la presencia de minas y otros artefactos sin explotar,

Convencida de que la suspensión, por los Estados responsables, de la exportación de minas antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles reduciría considerablemente los costos humanos y económicos del uso de dichos artefactos y complementaría la iniciativa antes mencionada,

Tomando nota con satisfacción de que diversos Estados ya han decretado suspensiones de la exportación, la transferencia o la adquisición de minas antipersonal y artefactos conexos,

1. Exhorta a los Estados a que convengan en que se decrete una suspensión de la exportación de minas antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles;

2. Insta a los Estados a que apliquen dicha suspensión;

3. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre los avances logrados con respecto a esta iniciativa, que incluya posibles recomendaciones en cuanto a la adopción de otras medidas apropiadas para limitar la exportación de minas terrestres antipersonal, y que se lo presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

L

Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Acogiendo con agrado el considerable avance logrado en la reducción de los arsenales nucleares, de lo que dan prueba los acuerdos bilaterales sustantivos concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y sus

/...

respectivos compromisos unilaterales respecto de la eliminación de material fisionable,

Acogiendo también con agrado la iniciativa de los Estados Unidos de América respecto de un tratado multilateral y verificable internacional y efectivamente sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares,

Acogiendo asimismo con agrado la decisión adoptada el 10 de agosto de 1993 por la Conferencia de Desarme de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, de alcance universal y verificable internacional y efectivamente³¹, y apoyando plenamente el contenido de esa decisión,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos,

1. Recomienda la negociación, en el foro internacional más adecuado, de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que preste su asistencia, cuando sea necesario, para el examen de los mecanismos de verificación de ese tratado;

3. Exhorta a todos los Estados a que demuestren su adhesión a los objetivos de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares".

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 31 (párr. 2 del texto citado).